



Arauca, Arauca, 06 de junio de 2023

Asunto : **Ordena presentar alegatos**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00133 00
Demandante : Edxon Caicedo Mojica
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas de fecha 25/05/2021 este despacho comisionó al Juzgado Municipal de Saravena (Reparto) para realizar inspección judicial en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Saravena y en la Institución Educativa Centro de Rehabilitación Luces de Esperanza, con la finalidad de verificar la existencia de la información requerida mediante oficio No. 0771 del 18/12/2020.

2. Recibidas las diligencias del despacho comisorio, por secretaría se corrió traslado a las partes por el termino de 3 días, el cual se surtió sin recibirse pronunciamiento u objeción alguna, por lo que se declara legalmente incorporado al proceso para su valoración.

3. En vista de lo anterior, se declarará cerrada la etapa probatoria ante el recaudo de todas las pruebas que fueron decretadas.

4. En consecuencia se ordenará correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito, concediendo el término de **diez (10) días** de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, al no observarse la necesidad de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

5. El despacho en aplicación del artículo 207 ibidem, no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

6. Se aceptará la renuncia al poder presentada por la Dra. María Constanza Barrio Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.289.970 y Tarjeta Profesional No. 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura.

7. Se reconocerá personería adjetiva al Dr. José Luis Sayago Botello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.587.342 y Tarjeta Profesional No. 90.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Municipio de Saravena.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación hasta ahora surtida dentro del proceso.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene. Para recibir los alegatos de conclusión y el concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. María Constanza Barrio Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.289.970 y Tarjeta Profesional No. 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. José Luis Sayago Botello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.587.342 y Tarjeta Profesional No. 90.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Municipio de Saravena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4258e073d4de5a8968f1482187f332699c7e430b2e1675e4fd2a1b385066eb**

Documento generado en 06/06/2023 11:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>